



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución Nº 3106

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2021

VISTO el EX-2021-05360414- -GDEMZA-DGE en el que se tramita el TRASLADO DOCENTE DEFINITIVO 2022 de la Dirección de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2022 se realizará en forma presencial en lugar a confirmar según Memorándum correspondiente de la Subsecretaría de Educación, a partir del 01 de diciembre de 2021, para lo cual los/las interesados/as deberán leer exhaustivamente las instrucciones del Anexo I y completar el formulario del Anexo II, incorporados en la presente norma legal;

Que el art. 6º inc. c) de la ley 4934 establece el derecho al docente titular “Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos”;

Que la citada Ley - Estatuto del Docente- en su artículo 33º dispone que: “El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados” la Junta Calificadora de Nivel Primario determinará en estos casos teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/as solicitantes;

Que el derecho al traslado docente se reglamenta en el Decreto Nº 313/85 en sus arts. 62º a 75º;

Que el artículo 62 del Decreto Nº 313/85, dispone para los traslados: “El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de dos años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 4934”;

Que el artículo art. 2º del Decreto Nº 250 de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el artículo 59 del Decreto Nº 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo 59º: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco (5) años como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías “D” y “E”, podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva”;

Que así mismo el artículo 3º del Decreto Nº 250, sustituye el artículo 63º del Decreto Nº 313/85, el que expresa que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías “D” y “E”, durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación”;

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y su rectificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut supra;



Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2021, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para otorgarse en “Segunda Vuelta”;

Que a tal efecto, los/as Directores/as enviaron informe vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales y Auxiliares de Informática Educativa (Informática);

Que en este informe NO fueron declarados cargos vacantes de Auxiliar de Informática Educativa;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que los cargos vacantes fueron revisados y refrendados por los/las Inspectores/ras Técnicos Seccionales/Regionales y elevados a Secretaría Técnica;

Que serán los/as Inspectores/as Técnicos/as Seccionales (Generalistas y de Materias Especiales) los/las responsables de enviar a la Junta Calificadora de Nivel Primario, sita en calle Alem 152 - Ciudad de Mendoza , la documentación de cada docente, así como también un listado/síntesis que incluya a todas las personas que solicitaron traslado de cada sección;

Que los/las docentes de Nivel Inicial, pertenecientes a jardines anexos en escuelas N° 1 (uno), deberán presentar la solicitud de traslados por vía jerárquica del Nivel correspondiente;

Que los/las maestros/as de materias especiales deberán presentar la solicitud de traslado por vía jerárquica a su Director/a y al Inspector/a Técnico correspondiente a su especialidad;

Que el/la docente debe conocer que se otorgará el cambio de modalidad y/o especialidad, No de Nivel, a quien al momento de traslado haya cumplimentado el trámite administrativo correspondiente con el acuerdo de las Juntas intervinientes;

Que en el caso de los/las solicitantes que revisten cargo en escuela con régimen Albergue, podrán participar del movimiento de traslado que se convoca, sin embargo cuando el destino elegido no sea una escuela que no sea Albergue, el/la docente pasará a revistar en el régimen escalafonario correspondiente al cargo de destino, reajustándose así su situación de revista, como así también los adicionales que perciban en razón del desempeño del cargo al que se trasladan;

Que las personas que aspiren a trasladarse a escuelas albergues de la provincia, deberán presentar, el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente para escuelas a la que se postulen;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26.061/05, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26.485/09, la Junta Calificadora de Nivel Primario dará prioridad a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad cuando por acuerdo unánime así se decida, atendiendo en su tratamiento a las causales presentada por la interesada así como también al dictamen emitido por la Dirección de Asuntos



Jurídicos de Dirección General de Escuelas;

Que en caso de corresponder la prioridad (según documentación acreditativa), será la Junta Calificadora de Nivel Primario quien convocará a la docente a participar del concurso de manera individual en forma virtual o presencial y previo al concurso general;

Que se otorgará traslado definitivo de acuerdo con el Orden de Méritos formulado para tal fin por la Junta Calificadora de Nivel Primario, con los cargos vacantes que constan en el Anexo III, según cronograma que se incluye en la presente y de acuerdo a normativa vigente;

Que a fin de prever y garantizar a los/las agentes la posibilidad de trasladarse cuando por razones fundadas no pudieran asistir al acto público, se incorpora a la presente resolución “Formulario Único de Autorización” que consta en el Anexo IV, para que un tercero/a haga efectivo el proceso. A dicho formulario se deberá anexar fotocopia del DNI de la persona autorizada y autorizante. Esta última debe presentar original de su DNI;

Que los/as docentes sólo deberán concurrir el día y horario determinado en la presente norma legal según Orden de Méritos y cargo, respetando en todo momento el protocolo de salud según Anexo V incorporado en la presente resolución;

Que obra proyecto de resolución en orden 3;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2022 en los cargos vacantes de: Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales y Auxiliar de Informática Educativa (AIE), en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Primaria.

Artículo 2do.- Dispóngase que dicho Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2022 se realizará de acuerdo al Decreto N° 313/85 artículos 62º a 75º y su modificatoria según los arts. 2º y 3º del Decreto N° 250/18, en forma presencial en lugar a confirmar según Memorándum correspondiente de la Subsecretaría de Educación; a partir del 01 de diciembre de 2021, según ANEXOS (Archivos Embebidos) que forman parte de la presente norma legal: Anexo I “Instrucciones”, Anexo II “Solicitud de traslado”, Anexo III “Cargos vacantes” Anexo IV “Autorización tercero/a interviniante”, Anexo V “Protocolo de Salud” (pandemia Covid-19).

Artículo 3ro.- Apruébese el listado de cargos vacantes, disponibles al 30 de junio de 2021, informados vía jerárquica a la Secretaría Técnica de Nivel Primario, los que se afectan al Movimiento Anual de Traslados y que constan en la presente Resolución en el Anexo III.

Artículo 4to.- Determíñese que a los Cargos vacantes de NIVEL PRIMARIO declarados en el Anexo III se incorporarán los que se generen en el ofrecimiento y con ellos se realizará “Segunda Vuelta”.



Artículo 5to.- Establézcase que las vacantes declaradas en el Anexo III, se encuentran subordinadas a lo que determina el Capítulo XV, artículo 83º del Decreto Nº 313/85.

Artículo 6to.- Establézcase que será el/la Inspector/a Técnico/a Seccional o de Materias Especiales, según corresponda, el/la responsable de elevar a la Junta Calificadora de Nivel Primario, sita en calle Alem 152 de Ciudad de Mendoza, la documentación de cada docente, incluyendo listado/síntesis de la totalidad de solicitudes recibidas en cada sección.

Artículo 7mo.- Determíñese las siguientes prescripciones para los/las docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutivo y que tengan la siguiente situación de revista:

- a. Docentes de Escuela Albergue que deseen trasladarse a Escuelas de Jornada Simple: el traslado se realizará con la pertinente modificación de la situación escalafonaria y el régimen salarial correspondiente a las escuelas a las que se trasladan.
- b. Docentes de Jornada simple que deseen trasladarse a escuelas albergues, deberán presentar Certificado Psicofísico APTO vigente para escuelas solicitadas.
- c. Docentes que requieran cambio de modalidad y/o especialidad, deberán gestionarlo previamente en la junta correspondiente cumplimentando el trámite administrativo requerido.

Artículo 8vo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Nivel Primario a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2022, al docente que certifique debidamente situación de vulnerabilidad de su persona o la de menores a cargo según normativa vigente - Ley Nº 26.061 y Ley Nº 26.485- resguardando la identidad del/la postulante, con acuerdo unánime del Cuerpo Colegiado, y con Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 9no.- Determíñese el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Docente 2022:

Hasta el 05-10	Presentación de la solicitud por parte del/la docente a la Dirección del Establecimiento
06-10 al 07-10	Elevo de las solicitudes recepcionadas por el Director/ra a la Inspección Técnica Seccional correspondiente
12-10 al 15 -10	Remisión por parte del Inspector/a Seccional a la Junta Calificadora de Méritos Nivel Primario de las solicitudes según ANEXO I Listado/síntesis de todos los/las docentes de la sección que presentaron solicitud. Calle Alem 152 Ciudad de Mendoza. (de 9 a 16 horas)
18-10 al 01-11	Tabulación de las solicitudes en Junta Calificadora de Méritos (carga de datos en sistema)
02-11	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en portal web de la Junta correspondiente.
03-11 al 16-11	Plazo para reclamos y renuncias. Finaliza plazo 16-11 a las 16.00
17-11 al 25-11	



	Resolución de reclamos del Listado Provisorio
26-11	Publicación Orden de Méritos Definitivo
29-11	Convocatoria a personas con vulneración de derechos.
01-12	Ofrecimiento según Orden de Méritos en forma presencial en lugar a confirmar
02-12	01 -12 E. Física de 9.00 a 12.30 hs
03-12	E. Musical de 12.31 a 14.30 hs
06-12	Artes Visuales de 14.31 hasta terminar AIE (NO se registraron cargos vacantes en los informes elevados) Maestros de Grado 02-12 de 9.00 a 11.00 hs. Número de orden 01 a 150 de 11.01 a 13.00 hs. Número de orden 151 a 300 de 13.01 a 15.00 hs. Número de orden 301 a 450 de 15.01 a 17.00 hs. Número de orden 451 a 600 03-12 de 9.00 a 11.00 hs. Número de orden 601 a 750 de 11.01 a 13.00 hs. Número de orden 751 a 900 de 13.01 a 15.00 hs. Número de orden 901 a 1050 de 15.01 a 18.00 hs. Número de orden 1051 a 1200 06-12 9.00hs Continua traslado desde orden de mérito 1201 hasta finalizar. Inicio de procedimiento de "Segunda Vuelta"
01/02/2022	Toma de posesión y efectiva prestación de



servicio

Artículo 10mo.- Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
16/09/2021	31456